



N° 166

## TRABAJANDO PARA USTED

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 340

RANCAGUA, 15 MAY 2026

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPITULO II – REGULADO POR EL D.S. 27 (V. y U.) DE 2016, PARA EL PROYECTO COMITÉ DE AMPLIACION DON HORACIO ETAPA I Y II, DE LA COMUNA DE SANTA CRUZ.

### VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones
7. Decreto N° 53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo 2026, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, tomado de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 29 de abril 2026.
8. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N° 8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta N° 64 de fecha 20.01.2026, emitida por Directora (s) del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, la que establece que todo pago de subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios debe ser imputado al Subtítulo 33.01.135, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2026.
10. Ley N° 21.796 publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2025, que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2016, publicada en el Diario Oficial de 10 de febrero de 2018.
12. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en consideración su numeral 7 letra c).
13. Resolución Exenta N°851 de fecha 25 de abril de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27, (V. y U.), 2016, que aprueba el reglamento del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
14. Resolución Exenta N° 598, de fecha 15 de febrero del 2019 y N° 1299, de fecha 05 de agosto del 2021, ambas emitidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, aprueban nóminas de postulantes seleccionados a proyectos en condiciones especiales y su vez homologan incrementos por el programa DS 27 (V. y U.) 2016 a subsidios habitacionales del programa de protección del patrimonio familiar, correspondiente al capítulo II para 57 familias del comité de ampliación Don Horacio I y II y 73 familias del comité de ampliación Don Horacio III, ambos de la comuna de Santa Cruz.
15. Resolución Exenta N° 1052 de fecha 09 de octubre de 2025 emitida por esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo que, concede nuevo plazo de vigencia y nuevo plazo excepcional para el inicio de las obras de subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, capítulo II - D.S. 27 (V. y U.) de 2016, al comité de ampliación Don Horacio I y II, de la comuna de Santa Cruz.
16. Ordinario N° 1528 de fecha 08 de mayo del 2026, emitido por Jefe (s) de Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el cual solicita nuevo plazo de vigencia de subsidio, para el Comité de Ampliación Don Horacio I y II, de la comuna de Santa Cruz.
17. Informe Técnico de fecha 06 de mayo de 2026, elaborado por supervisor programa PPF-DS27, sección vivienda y ciudad del SERVIU Región del Libertador Bernardo O´Higgins, en virtud el Decreto Supremo N°27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones.

18. Informe Técnico N° 07 DS N°27, con fecha 12 de mayo del 2026, emitido por Analista del departamento de Planes y Programas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la necesidad de conceder una nueva vigencia recae bajo la solicitud emitida a través del Ord. N°1528 singularizado en el visto 16) del presente acto, y en consideración a su informe técnico adjunto de fecha 06.05.2026; antecedentes que respaldan y fundamentan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 del D.S. N°27 del 2016, donde fundamenta que, se presentó una demora en la emisión de documentos municipales, los que son parte de la retención porcentual de los estados de pagos, que son parte del proyecto y a la fecha se encuentran vencidos para la gestión del pago del subsidio habitacional.
- II. Que, a través de la resolución singulariza en el visto 15) del presente acto, se gestiona nueva vigencia a los subsidios habitacionales del proyecto singularizado en el presente acto. Vigencia que se aplica en parte del proyecto en relación a los estados de pagos ante SERVIU VI, pero que no fue suficiente para cubrir su totalidad de viviendas, por lo que, es necesaria la emisión del existente acto administrativo.
- III. Que, en relación a las facultades otorgadas a través del numeral 7 letra c) de la Resolución Exenta N°6042 y sus modificaciones del ministerio y por la Resolución Exenta N° 851, regula los actos necesarios en consideración a la aplicación y/o gestión de solicitudes a nuevos plazos de vigencia a subsidios correspondientes al D.S. N°27, permitiendo el desarrollo del presente acto, tal como lo indica en su numeral 1.3.2., "Tratándose de proyectos que, habiendo iniciado obras dentro del plazo reglamentario, requieren por razones fundadas de una prórroga a la vigencia del subsidio".
- IV. Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 7, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de abril 2026.
- V. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- I. **CONCÉDASE** Nuevo Plazo de **Vigencia del Subsidio** según lo establecido en el D.S. 27 (V. y U.) de 2016, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, para la gestión del pago del subsidio, al proyecto que se menciona a continuación;

COMUNA	PROYECTO	CODIGO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	CAPITULO	AÑO DE SELECCIÓN
SANTA CRUZ	COMITÉ DE AMPLIACIÓN DON HORACIO I Y II	137183	RES. EX. N°598 15.02.2019 y N°1299 05.08.2021	II	2019 - 2021

- II. Los respectivos antecedentes, correspondiente al proyecto singularizado en el **Resuelvo I** de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de estos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III. La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- IV. **DEJESE** presente que, de acuerdo a la letra c) del numeral 1.3.2 de la Resolución Exenta N°851 de fecha 25.04.2023, SERVIU O'Higgins deberá evaluar si existen antecedentes respecto a la Entidad Patrocinante o Hacia la Entidad Constructora que hagan presumir una posible responsabilidad administrativa por el incumplimiento del artículo 75 del D.S. N°27 sobre la vigencia del término de obra del proyecto singularizado en el resuelvo primero del presente instrumento; e informarlo a esta Secretaría Regional en un plazo máximo de 60 días corridos desde la numeración la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GÁRATE.  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V° B° Sección Jurídica.

JRS/aum  
Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Jefe Depto. técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Depto. Planes y Programas SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Ley de transparencia art. 7/G.
- 12.05.2026.